

Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.

21. *La Administración periférica.*—Los Gobernadores civiles, Gobernadores rurales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones Regionales y Provinciales.

22. *La Administración consultiva.*—El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional.—La Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Los Consejos Superiores Departamentales.—Asesoría Jurídica.—Asesorías Económicas.—Gabinetes Técnicos.

23. *La Administración Local.*—Entidades territoriales: Provincia, Municipio y Entidad Local Menor.—Entidades no territoriales, Mancomunidades, Agrupaciones, Comunidades de tierra y consorcios locales.—Relación entre la Administración Central y Local.—La Diputación Provincial: Presidente y Diputados, competencia y funcionamiento.

24. *La Administración Local.*—El Municipio.—Principales atribuciones del Alcalde; Ayuntamiento Pleno y Comisión Permanente.—Obras y servicios: Formas de gestión directas, por Empresas mixtas e indirectas. Municipalización de servicios. Bienes: clasificación, adquisición, administración, utilización y enajenación.—Particularidades en la contratación de bienes, obras y servicios.

25. *La Administración Institucional.*—Concepto y orígenes.—Clasificación de las Entidades estatales autónomas. Creación y extinción.—Principios generales sobre organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.—Régimen jurídico.

26. *La actuación de la Administración.*—Actuación material o técnica y actuación jurídica.—El acto administrativo. Diferenciación con los actos políticos y con los Reglamentos. Elementos subjetivos, objetivos y formales. Requisitos y temporalidad de eficacia. Ejecutividad y ejecutoriedad.

27. *El acto administrativo.*—Vicios invalidantes e irregularidades no invalidantes.—Nulidad de pleno derecho.—Anulabilidad. Incomunicación de invalidar. Conservación y conversión. Actos con defectos formales o extemporáneos: Convalidación.—Suspensión de la eficacia.—Revocación.—El silencio administrativo.

28. *Actos administrativos en particular.*—Autorización. Concepto y clases. Revocación y caducidad.—Comisión. Concepto y fines. Clases. Elementos: sujetos, objeto, forma y contenido.—Tramitación de su otorgamiento.—Modificación, renovación y transmisión. Extinción: Caducidad, término, reversión y rescate.—Relaciones jurídicas que nacen de la concesión.

29. *El procedimiento administrativo.*—Los interesados.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Estudio especial de los informes.—El escrito de queja y el derecho de petición.—El principio de publicidad y la Ley de Secretos Oficiales.—Referencia a los procedimientos especiales subsistentes.

30. *Los recursos administrativos.*—Concepto y caracteres generales.—Elementos subjetivos.—Objeto.—Forma.—Recurso de alzada. La alzada impropia.—Recurso de reposición.—Recurso de revisión.

## MINISTERIO DEL AIRE

21520

**ORDEN** de 25 de septiembre de 1974 por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para ingreso en el Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología.

De acuerdo con lo dispuesto en los párrafos primero y tercero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 28/1974, de 24 de julio, y para cubrir las vacantes que dicha Ley autoriza para el año 1975,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 300 plazas de Observadores de Meteorología.

Art. 2.º Podrán tomar parte en dichas pruebas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Pertenecer al Grupo profesional de Observadores de Meteorología definido en el anexo I, grupo V, apartado F) del vigente Reglamento de Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar. Se equipararán a estos efectos, a Observadores de Meteorología a los Operadores de Mecanización de Primera destinados en la Sección de Cálculo Automático de la Oficina Central del Servicio Meteorológico Nacional.

b) Alcanzar en las circunstancias anteriores, una antigüedad de diez o más años de servicios efectivos en 1 de enero de 1975. En el caso de los Operadores de Mecanización de Primera se sumarán, para el cómputo, el tiempo que hayan servido en dicho grupo profesional y en el de Observadores de Meteorología.

c) Estar en situación de actividad o excedencia en cualquiera de sus modalidades. A estos efectos, se considerarán como excedentes a quienes sin solución de continuidad hayan podido pasar de Observadores de Meteorología a otros grupos profesionales definidos en el citado Reglamento de Personal

Civil no funcionario de la Administración Militar, para prestar servicios dentro del Ministerio del Aire, si bien será condición necesaria que hayan prestado un mínimo de diez años de servicios como Observadores de Meteorología.

Art. 3.º Los Observadores de Meteorología que cumplan las condiciones anteriores y deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigirán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que se inserta, al ilustrísimo señor Director del Servicio Meteorológico Nacional, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias las presentarán al Jefe de la dependencia en que presten servicios, quien las remitirá a la Sección de Personal acompañando a las mismas un informe reservado sobre la competencia profesional, comportamiento en el trabajo y conducta del interesado. Dichos informes deberán llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina Central para los destinados en los servicios centrales, o del Jefe del Centro Meteorológico para los destinados en Organismos regionales. Los Jefes de Centro comunicarán por teletipo el envío de las instancias a la Sección de Personal del Servicio Meteorológico Nacional.

Art. 4.º Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 300 pesetas en la Pagaduría del Servicio Meteorológico Nacional antes del término del plazo de presentación de instancias. Dicha cantidad también podrá ser hecha efectiva mediante giro postal, consignando en las solicitudes la fecha, número de giro y lugar de la imposición, debiendo figurar como remitente el propio aspirante. Los giros se consignarán a nombre del Jefe de la Sección Administrativa del Servicio Meteorológico Nacional, Ministerio del Aire, Madrid-8, haciendo constar al imponerlo en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro, la siguiente indicación: «Derechos de examen pruebas Cuerpo Observadores de Meteorología».

Art. 5.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán admitidas o rechazadas en la resolución que se publicará en ambos boletines por la que se apruebe la lista definitiva.

En esta misma Orden se publicará el nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas, así como las plazas en que habrán de actuar los aspirantes, según su destino, y las fechas, lugares y horas en que se celebrarán los ejercicios.

Art. 6.º Las pruebas selectivas versarán sobre las materias que figuran en el anexo I de esta convocatoria y constarán de los siguientes ejercicios:

1. Redacción sobre un tema propuesto por el Tribunal referido a cuestiones del apartado B).
2. Resolución de problemas y ejercicios prácticos sobre las materias del cuestionario incluidas en el apartado A).
3. Contestar a las preguntas que se formulen sobre las materias contenidas en los apartados B) y C).

Los ejercicios, que serán escritos, podrán realizarse, sin interrupción, dentro del mismo día. No serán eliminatorios.

Art. 7.º El Tribunal que se forme será único y la calificación para la totalidad de los aspirantes se realizará en Madrid. A cada una de las plazas en que se celebren exámenes se desplazarán dos miembros del Tribunal, con las propuestas de ejercicios introducidas en sobres lacrados y sellados; serán abiertos por el Tribunal y calificadas en conjunto.

Art. 8.º La calificación será de apto y no apto. La aptitud se obtendrá por mayoría de votos de miembros del Tribunal.

Art. 9.º Los aspirantes que se encuentren en situación de actividad harán el viaje desde la localidad de su destino hasta la que hayan de examinarse, caso de que no coincidan, por cuenta del Estado.

Art. 10. Terminadas las pruebas, los aspirantes que resulten aptos realizarán por tandas un cursillo de perfeccionamiento en el Instituto Nacional de Meteorología de cuatro semanas de duración. Dicho Organismo avisará individualmente a cada uno de los aspirantes la tanda a la cual debe incorporarse.

Art. 11. Los alumnos que aprueben el curso serán nombrados Observadores de Meteorología. Con todos ellos se constituirá el escalafón inicial del Cuerpo, asignándose a cada uno la antigüedad de la fecha en que comenzaron a prestar servicios como Observadores de Meteorología.

Art. 12. Antes de la terminación del cursillo de referencia, los aspirantes reñitarán a la Sección de Personal los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.
- b) Certificación válida del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido declarado en rebeldía ni haber sufrido condena.
- c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes no presenten los documentos especificados en el plazo señalado perderán todos los derechos adquiridos y no serán nombrados funcionarios del Cuerpo de Observadores de Meteorología.

Art. 13. Los aspirantes aprobados continuarán en la situación en que se encuentren como personal no funcionario hasta tanto ingresen en el Cuerpo de Observadores de Meteorología y tomen posesión del destino que se les adjudique.

Los reprobados continuarán prestando servicios en su destino hasta tanto no se cubra la vacante que ocupen con personal del Cuerpo. No obstante, podrán tomar parte en las próximas pruebas selectivas restringidas que se convoquen.

Madrid, 25 de septiembre de 1974.

CUADRA

ANEXO I

A) CUESTIONARIO DE MATEMÁTICAS Y FÍSICA.

a) Matemáticas.—Versará sobre materias relacionadas con:

- Números primos. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo. Fracciones decimales: Exactas, periódicas puras y periódicas mixtas. Magnitudes directa e inversamente proporcionales: Aplicaciones. Operaciones con polinomios. Ecuación de primer grado: Aplicaciones. Sistemas de primer grado: Métodos de resolución. Ecuación de segundo grado y bicuadrada. Progresiones aritméticas y geométricas. Cálculo logarítmico. Logaritmos decimales. Lugares geométricos: Circunferencia, elipse, parábola e hipérbola. Polígonos regulares inscritos en la circunferencia. Área de figuras planas. Área y volumen de cuerpos geométricos. Representación gráfica de funciones. Razones trigonométricas. Resolución de triángulos rectangulares.

b) Física.—Versará sobre materias relacionadas con:

- Concepto de velocidad y aceleración. Movimiento rectilíneo y circular. Concepto de fuerza. Unidades. Nociones de Estática. Composición de fuerzas. Trabajo y energía. Unidades. Campo gravitatorio terrestre. Unidades de Hidrostática. Nociones de Hidrodinámica. Calor. Cambios de estado. Aplicaciones. Temperatura. Termometría. Ideas sobre los gases perfectos. Nociones de Electroestática. Campo y potencial eléctrico. Nociones de Electrodinámica. Leyes de Joule y Ohm. Idea sobre magnetismo. Óptica geométrica. Leyes de la reflexión y refracción. Espejos y lentes.

B) CUESTIONARIO DE METEOROLOGÍA

- La observación meteorológica. Métodos de observación. Las nubes. Su clasificación. Cantidad y altura. La precipitación. Sus clases. Meteoros de enfriamiento directo. Tipos. Visibilidad diurna y nocturna. Estabilidad vertical de la atmósfera. Inversiones. Niebla. Inestabilidad atmosférica: Tormentas y meteoros asociados. El viento. Su medida. Meteoros sónicos. Breve idea sobre el aire húmedo, seco y saturado. Cambios de estado del agua. Humedad. Índices principales. Temperatura del aire. Su medida. La presión atmosférica. Su medida. Nociones sobre masas de aire y frentes. Definición y clasificación. Nociones sobre análisis sinóptico. Mapa de superficie, configuración isobárica. Códigos y claves de observación aeronáutica: METAR y TAF. Códigos y claves de observación en superficie: SYNOP. Códigos y claves de observación en altura: TEMP. Códigos y claves de mapas analizados: I. A. C. Códigos y claves climatológicos: CLIMAT.

C) CUESTIONARIO DE GEOGRAFÍA GENERAL, FÍSICA Y POLÍTICA

- Capas de la atmósfera. Sus caracteres. Movimientos de la Tierra: Rotación (día y noche) y traslación (equinoccios y solsticios). El firmamento: Las estrellas, planetas, satélites y cometas. Meteoritos. El Sol: Energía solar. Manchas solares. La Luna: Fases. Ideas sobre eclipses de Sol y de Luna. La Tierra: Atmósfera, litosfera e hidrosfera. Ciclo hidrológico. Coordenadas geográficas. Usos horarios. Idea sobre tiempo y clima. El clima en España: Zonas lluviosas y áridas. Nubosidad e insolación. El clima en España: Vientos húmedos y secos. Zonas de frío y calor. Geografía Física de España. Geografía Política y Administrativa de España. Geografía Física de Europa. Geografía Política de Europa. Geografía Física de Asia. Geografía Política de Asia. Geografía Física de África. Geografía Política de África. Geografía Física de América. Geografía Política de América. Geografía Física de Oceanía. Geografía Política de Oceanía.

ANEXO II



Formulario de datos personales: Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Fecha de ingreso como Observador de Meteorología, Destino actual, Situación, Tiempo de servicios como Observador de Meteorología, Domicilio: Calle o plaza, número, Localidad, Provincia, Teléfono, Documento Nacional de Identidad, Fecha expedición, Lugar, Lugar de nacimiento, Nombre del padre, Nombre de la madre, Estado, Número de hijos a su cargo, Títulos académicos que posee, Estudios realizados, Remito por giro postal número, impuesto en fecha, en la cantidad de trescientas pesetas en concepto de derechos de examen (1). Entregué directamente en la Sección Administrativa del Servicio Meteorológico Nacional la cantidad de trescientas pesetas.

Lugar, fecha y firma.

(1) Escribir en cada caso el párrafo que corresponda según se remitan los derechos de examen por giro postal o se entreguen directamente.